

## LOS FRAILES DOMINICOS EN PARAGUAY Y LA EDUCACIÓN (1621-1824)

ALFONSO ESPONERA CERDÁN, O.P.  
Valencia

Cuatro familias religiosas llegaron en el siglo XVI al área rioplatense y se afincaron en ella: los Mercedarios (1536) y los Franciscanos (1538), que ingresaron por el este; los Dominicos (1549), que lo hicieron por el norte, así como también los Jesuitas (1585).

En cuanto a los Frailes Predicadores esta presencia inicial fue más bien individual y transitoria. Será a partir de fines de la década de 1580 cuando se dé su establecimiento definitivo en las actuales ciudades de Mendoza, San Luis y San Juan. Comunidades que tuvieron en sus comienzos un desarrollo muy precario<sup>1</sup> y que junto con las ya existentes al otro lado de la cordillera, integraban la *Provincia de San Lorenzo Mártir de Chile*, erigida como tal en 1586. La pérdida de las Doctrinas de indios en el sur chileno a partir de 1592 durante los enfrentamientos con los indómitos araucanos<sup>2</sup>, indujo a establecerse al este de la cordillera andina. Y así en las dos primeras décadas del siglo XVII se erigieron Conventos en Santa Fe (1600), Buenos Aires (1601), Córdoba (1604), Santiago del Estero (1614), Asunción (1621) y La Rioja (1623); poblaciones todas ellas situadas en la red de vías comerciales -tanto terrestres como fluviales- de la época, lo cual evidentemente responde a los planes de asentamientos urbanos. Reginaldo de Lizárraga, Provincial de esta Provincia y después Obispo de Asunción del Paraguay, señala que estos nuevos Conventos eran "de pocos frailes porque la pobreza de la tierra no admite más"<sup>3</sup>.

En esta Comunicación en primer lugar presentaré los fondos documentales actualmente encontrados respecto de la presencia de estos dominicos en Asunción. Posteriormente y de acuerdo con ellos, trazaré las grandes líneas de su vinculación con la educación desde su implantación hasta su supresión en 1824 en tierras paraguayas.

### FONDOS DOCUMENTALES SOBRE LA PRESENCIA DE LOS FRAILES DOMINICOS EN PARAGUAY (1621-1824)

Ya el 22 de octubre de 1768, por acuerdo de la Comunidad y de su Prior fr. Roque Gayoso, se decidió la transcripción de los documentos "de ventas reales, capellanías, donaciones y obras pías hechas a favor del Convento de Predicadores del Paraguay, con otras generalidades de la Sagrada Religión, mandado hacer

para su perpetua memoria por consideración de que su original, que es en su archivo conventual, se halla en términos casi inteligibles o ilegibles por su antigua escritura o extrañas características"<sup>4</sup>. Así estaban ya muchos documentos a mediados del XVIII.

Margarita Durán Estragó en su investigación realizada casi en su totalidad en torno a 1967, pero publicada bastantes años después, señala<sup>5</sup> que consultó en el Archivo Nacional de Asunción (lo citaré ANA) en S.H.: los volúmenes 16.39.45.60.245.286.2529; en el Archivo Provincial de los Dominicos en Argentina: *Registros y Acuerdos de Provincia. 1725-1840; Nombramientos y Dispensas. 1727-1917; Nombramientos y Renuncias; Escrutinios de Provinciales Priors y Patentes. 1717-1917; Estudios y Grados. 1724-1871; Autos de Visita. 1725-1915; Corporaciones. 1802-1909; Conventos Paraguay y Corrientes*; así como otros volúmenes del Archivo Dominicano del Convento de Buenos Aires, del Archivo de la Parroquia Encarnación (Asunción) y del Archivo de la Curia Metropolitana (Asunción). Personalmente en 1987 tuve oportunidad de consultar en el bonaerense Convento de Santo Domingo -cuyo nombre oficial es San Pedro Telmo- el Archivo de la Provincia de Argentina (lo citaré APODRA), así como los volúmenes del Archivo Conventual, sin olvidar la fundamental obra de Jacinto Carrasco op *Ensayo histórico sobre la Orden Dominicana argentina. Contribución a la Historia General del país. I. Actas Capitulares (1724-1824)* (Buenos Aires, Ed. Coni, 1924; este conjunto documental capitular lo citaré ACPA, seguido del año de celebración del Capítulo si son Actas).

Pero el paso del tiempo y la escasez de medios económicos disponibles han ido dejando su huella en muchos de estos documentos, llegando a un gravísimo estado de deterioro siendo casi seguro que desaparecerán en breve, sobre todo los conservados en el Archivo Nacional de Asunción. De ahí que el Vicariato de América del Sur de la Provincia dominicana de Aragón -restaurador en 1969 de la presencia de los frailes dominicos en Paraguay-, se haya embarcado en un Proyecto cuyo objetivo principal es recoger y copiar, para así preservar dicho material documental. Creando así un Fondo Documental específico, que es una importante aportación a la cultura paraguaya.

<sup>1</sup> Cf. R.de LIZÁRRAGA, *Descripción breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile* (Madrid 1968,189).

<sup>2</sup> Cf. R.GHIGLIAZZA, *Historia de la Provincia Dominicana de Chile [1592-1611]*. T.II (Santiago de Chile 1985, 55-114).

<sup>3</sup> R.de LIZÁRRAGA, *Descripción*, 205.

<sup>4</sup> Cf. ANA - NE, vol. 435, f. 1; esta importante fuente documental comprende: vol. 435, f.1-151v.; vol. 436, f.175 y ss.; vol. 437, f.1-146.

<sup>5</sup> Cf. M.DURÁN ESTRAGÓ, "Los Dominicos en el Paraguay", en *Estudios Paraguayos* (Asunción) XI (1983) 251; tiene las localizaciones de aquella época.

Se denomina *Proyecto Fray Esteban Martínez o.p.*, en honor del primer paraguayo que a pocos meses de la fundación hacia 1621, emitió su profesión en Asunción. El señalado Vicariato me solicitó en febrero de 2001 que me pusiera al frente de él. Dirigido por la ya mencionada profesora e investigadora Margarita Durán Estragó se ha localizado, fotocopiado, microfilmado y registrado en una primera aproximación documentos del Archivo Nacional y del Arzobispado, en Asunción. En julio del mismo año y en la recién citada ciudad, recogí y confirmé dicho material, así como lo amplí; llevándome dos rollos de microfilm así como fotocopias a España, donando además el material que personalmente tenía

fotocopiado así como diversas publicaciones al respecto. En Valencia Aranzazu Guerola ha realizado la positivación del material microfilmado, pues no lo estaba y no se podía fotocopiar con cierta calidad, así como continúa haciendo la trabajosa y lenta obtención de fotocopias de los dos rollos; algunas de las páginas son ilegibles incluso en el original.

Y si bien queda por consultar –entre otros- el Archivo de Indias (Sevilla), en la actualidad este Fondo Documental del *Proyecto Fray Esteban Martínez o.p.* –actualmente en Valencia- lo conforman unos 120 documentos fotocopiados, de muy diversa extensión, así como un conjunto de publicaciones relacionadas la Iglesia en el Paraguay colonial.

Entre las acciones proyectadas, está prevista la transcripción de esta y otra documentación relativa a los dominicos en el Paraguay, así como la investigación y estudio de dicha presencia.

## LOS DOMINICOS Y LA EDUCACIÓN ELEMENTAL<sup>6</sup>

La ciudad de "Nuestra Señora de la Asunción" surgió en 1537<sup>7</sup>. Inicialmente hubo una presencia dominicana

<sup>6</sup> Es una síntesis de mi trabajo "La presencia de los Dominicos en Buenos Aires y Asunción durante el siglo XVII", publicado en *LOS DOMINICOS Y EL NUEVO MUNDO. Actas del III Congreso Internacional. Granada 10-14 de septiembre de 1990* (Madrid 1991, 359-373).

<sup>7</sup> Creo que no existe una Historia General de la Iglesia en el Paraguay colonial –uno de los marcos de referencia de este tema-, a no ser: J.L.MORA MERIDA, *Historia social del Paraguay, 1600-1650* (Sevilla 1973, 267-291); IBID., "Notas al Episcopologio paraguayo", en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla) XXX (1973) 317-336; Roque González de Santa Cruz. *Colonia y Reducciones en el Paraguay de 1600* (Asunción 1975; son las actas del I Seminario de Historia sobre el Beato Roque González de Santa Cruz S.J. en el IV Centenario de su nacimiento, celebrado en 1975); J.L.MORA MERIDA, *Iglesia y sociedad en Paraguay en el siglo XVIII*. (Sevilla 1976); R.E.VELÁZQUEZ, "Iglesia y educación en el Paraguay colonial", en *Historia Paraguaya. Anuario de la Academia Paraguaya de la Historia* (Asunción) XV (1976) 99 y ss.; *La Evangelización en el Paraguay. Cuatro siglos de Historia* (Asunción 1979; son las actas del II Seminario de Historia sobre el proceso de Evangelización en el Paraguay celebrado en 1978); M.DURÁN ESTRAGÓ, *Historia general de la Iglesia en América Latina. IX: Cono Sur: Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay* (Salamanca 1994, 73-80.148-156.227-231.286-289.326-332). En cuanto a los dominicos en Paraguay: J.CARRASCO, *Ensayo*, 104-112; M.DURÁN ESTRAGÓ, "Los Dominicos", 171-254; O.MASSARE DE KOSIANOSVSKI, *La instrucción pública en la época colonial* (Asunción 1975, 198-203); R.GONZÁLEZ, *Historia de la Provincia Dominicana Argentina: I. Antecedentes, siglos XVI-XVII* (San Miguel de Tucumán 2003, 57-58).

en ella a través de la "Madre Abadesa" Francisca Jesusa Pérez de Bocanegra<sup>8</sup>, virtuosa mujer que por devoción recibió el hábito de Santo Domingo en Córdoba y que estará al frente de la Casa de Recogidas y Huérfanas – que había sido creada en 1603- hasta su muerte en 1617. Hernandarias pidió a los Jesuitas que fundasen un Seminario, pero éstos no aceptaron. Por ello en 1615 se dirigió al Rey solicitando que los Dominicos, que tenían gente bien preparada en Chile, se instalasen en la provincia paraguaya para dedicarse a la formación de los jóvenes criollos que deseasen ser sacerdotes. Su

propuesta encontró poco o en las autoridades centrales

ec<sup>9</sup> y ninguno en los frailes; pero ello no es tan de extrañar si se tienen en cuenta su todavía muy escaso número en la zona del Río de la Plata y sus tensas relaciones con dicha autoridad civil<sup>10</sup>.

Pero con el obispo dominico Tomás de Torres, en 1621 "llegan algunos religiosos [de su Orden, concretamente dos], entre ellos el principal Fr. Lorenzo [Durán] por expresa solicitud de la Asunción"<sup>11</sup>. Si bien este Obispo vino desde España, los otros dos religiosos muy probablemente se le incorporaron en Buenos Aires y esa "expresa solicitud de la Asunción" que les trajo, quizá estuvo relacionada con la petición de satisfacer la formación de los jóvenes criollos, o con necesidades pastorales previstas por el prelado, aunque tampoco debe dejarse de lado la relativa mejor situación económica de esta ciudad, en relación con Buenos Aires y otras poblaciones.

La incipiente Comunidad tomó como centro la Iglesia de la Encarnación<sup>12</sup>. Inicialmente fueron tres los religiosos que la integraron: el obispo Torres, Lorenzo Durán –será el primer superior- y Esteban Martínez, "hijo de la tierra", primer fraile paraguayo que a pocos meses de la fundación pronunciara sus votos religiosos.

Este Convento contaba con la habitual Escuela de primeras letras. Hacia 1630, según el relato del <sup>8</sup> Cf. entre otros: R.E.VELÁZQUEZ, "Educación paraguaya en el siglo XVII", en *Historia Paraguaya. Anuario de la Academia Paraguaya de la Historia* (Asunción) VIII-X (1963-65) 80-81; O.MASSARE DE KOSIANOSVSKI, *La instrucción*, 59-64.

<sup>9</sup> Cf. J.L.MORA MERIDA, *Historia*, 284-285.

<sup>10</sup> Cf. A.MILLE, *Itinerario de la Orden Dominicana en la conquista del Perú, Chile y el Tucumán y su Convento del antiguo Buenos Aires* (Buenos Aires 1964, 407-411). El 18 de julio de 1616, Hernandarias escribía al Rey señalando que los dominicos y los mercedarios no servían de gran cosa porque sólo tenían en sus respectivos conventos del Río de la Plata uno o dos religiosos "sin acudir ni aprovechar en el servicio de S.M." (cf. AGI, Charcas, 112); por lo visto, se aprovechaban de algunos grupos de indios de servicio para la atención de sus asuntos, sin entregarse de manera seria al trabajo pastoral ni con los criollos ni con los indios (cf. J.L.MORA MERIDA, *Historia*, 277).

<sup>11</sup> J.F.AGUIRRE, "Diario", en *Revista de la Biblioteca Nacional* (Buenos Aires) XVIII (1948) 280; cf. J.L.MORA MERIDA, *Historia*, 55.

<sup>12</sup> Para los avatares edilicios de este Convento, cf. M.DURÁN ESTRAGÓ, "Los Dominicos", 198-202, quien comenta que estaba situada en una "zona capitalina asiento de la aristocracia asuncena, allí –dice Sánchez Quell- 'estaban los hacendados, los descendientes de conquistadores, los funcionarios públicos...'. La Iglesia de los Dominicos fue uno de los más prestigiosos Templos de la Capital" (p. 202). Un incendio, el 6 de enero de 1889, destruyó Convento e Iglesia.

Provincial de los Jesuitas en su *Carta anua* correspondiente: "otro agravio que se nos quiso hacer, frustró el cariño que nos tienen los muchachos. Había prohibido el Cabildo, frecuentar las escuelas de la Compañía. Pero los muchachos no hacían caso de esta prohibición, y vinieron sin embargo a clase. Entonces uno de los concejales los quiso llevar por fuerza a la escuela de los Dominicos. Burláronse los muchachos de esta ocurrencia, y se le escaparon de la mano"<sup>13</sup>.

Con toda probabilidad esta Escuela continuó funcionando a lo largo del tiempo y por lo menos en el siglo XVIII en ella -como en sus similares y según las

actas capitulares- sus maestros no sólo enseñaban "los primeros rudimentos de las letras, sino también los

principios de la fe y de la moral"<sup>14</sup>.

### LOS DOMINICOS Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA

En 1722 tomaron cuerpo las gestiones para independizarse de la Provincia chilena y dos años después se erigirá la *Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay*, que como indicaba su título, abarcaba las Comunidades del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay. El mismo día en que el Maestro de la Orden Agustín Pipía firmaba el decreto de erección, también dirigía una carta a las autoridades de la nueva Provincia en la que entre otras cosas establecía como uno de sus dos Conventos Noviciado el de Asunción<sup>15</sup>, siendo Prior el Presentado Pedro de Agüero, de una comunidad con siete sacerdotes más y dos hermanos legos<sup>16</sup>.

Pero como Casa de Formación no funcionó hasta adelantada la segunda mitad de siglo, incluso en 1761 se notifica que su edificio "está deteriorado por su antigüedad y todo débil de los materiales y gozan de pocas rentas, por lo que es muy corta su Comunidad"<sup>17</sup>, y es que según las asignaciones del Capítulo celebrado dos años antes eran 14 padres y 1 lego.

Y así en el Capítulo de 1775 se notifica que el Provincial Antonio González recibió una carta del Maestro de la Orden Juan Tomás de Boxadors, con fecha 10 de junio de 1773, en la que, accediendo a un pedido de ambos Cabildos del Paraguay se establecían cátedras de Filosofía -siguiendo el Curso del Maestro Gaudín- y de Teología -siguiendo la *Suma* de Santo Tomás<sup>18</sup>; pero "como esto no se podía realizar cómodamente sin

<sup>13</sup> F.VÁZQUEZ TRUJILLO, *Décima tercera carta anua en donde se relata lo acaecido en los años de 1628-1631*, transcrita en *Documentos para la Historia argentina. Tomo XX: Iglesia* (Buenos Aires 1919, 522-523); no debe olvidarse en este tipo de documentos su carácter apolo-gético y propagandístico por sus destinatarios europeos.

<sup>14</sup> Cf. ACPA-1771, 371; ACPA-1767, 343.

<sup>15</sup> Cf. A.PIPIA, *Carta* (Roma 14.7.1724), en ACPA 140; ACPA-1725, 145.147.161-162.

<sup>16</sup> Cf. *Ordenanzas* de 1726, en ACPA 166.

<sup>17</sup> ANONIMO, *Descripción trunca de la Provincia del Paraguay con algunos pueblos de su dependencia, año de 1761*, publicado en *El Paraguay del siglo XVIII en tres Memorias* (Asunción 1986, 15); ACPA-1759, 308.

<sup>18</sup> Esta carta está en APODRA, *Estudios y Grados*, leg. 4, p.9.

primero designar el cuerpo de profesores y tener también jóvenes religiosos que estudiaran, el citado Provincial puso en ejecución lo mandado por el Eminentísimo y Reverendísimo Padre fray Agustín Pipía, en sus letras del 14 de julio de 1724 [...] Apoyado, pues, en esta determinación el citado Provincial llevó consigo del Convento de Buenos Aires al Paraguay los Lectores y muchos jóvenes estudiantes; y con presencia y elogio de ambos Cabildos, se inauguraron públicamente las clases,

<sup>19</sup>, dándose así los construido de antemano el Noviciado"

primeros pasos de un futuro Centro de Estudios Superiores en Paraguay. A lo largo de 1774 se despacharon las pondientes patentes de los

corres

primeros profesores .

En este mismo Capítulo fue nombrado Maestro de Novicios<sup>21</sup> Vicente Aparicio y ya aparecen asignados ocho "coristas" (religiosos de coro, pero estudiantes), a los que poco tiempo después se incorporó uno más<sup>22</sup>. La formación institucional -religiosa y académica- de estos frailes clérigos se fue desarrollando con normalidad, como aparece en la documentación.

La enseñanza impartida pronto ganó prestigio. Los frailes, a instancias del Cabildo, solicitaron la facultad de expedir grados de Bachiller, Licenciado y Doctor<sup>23</sup>, acogiéndose a que Clemente XII había concedido el 28 de agosto de 1733 el privilegio de que los Dominicos pudieran conferir dichos grados<sup>24</sup>. Carlos III dio su aprobación, otorgando el 6 de junio de 1779 y por espacio de ocho años, la facultad de conceder títulos universitarios<sup>25</sup>. El acariciado sueño de la colectividad paraguaya desde la época de Hernandarias, al fin se había hecho realidad.

<sup>19</sup> ACPA-1775, 394-395; cf. G.FURLONG, *Nacimiento y desarrollo de la Filosofía en el Río de la Plata, 1536-1810* (Buenos Aires 1952, 381-382).

<sup>20</sup> Cf. APODRA, *Despacho de patentes*, en "Registros y Acuerdos de Provincia. 1725-1840", T.I; para sus nombramientos como "catedráticos", cf. ACPA-1775, 397.

<sup>21</sup> No debe olvidarse que en la "Casa de los novicios" y bajo su responsable, permanecían los jóvenes desde el inicio de su Noviciado hasta su ordenación sacerdotal.

<sup>22</sup> Cf. ACPA-1775, 397.404; M.DURÁN ESTRAGÓ, "Los dominicos", 196. Nombramientos de responsables, asignaciones, etc., en las Actas capitulares; para la noticia de las posteriores ordenaciones sacerdotales, cf. M.DURÁN ESTRAGÓ, "Los dominicos", 197-198.

<sup>23</sup> Cf. *Real Cédula* (El Pardo 9.10.1777) en la que se solicita al Obispo del Paraguay informe al respecto (ANA - SH, vol. 64, f. 121-122).

<sup>24</sup> Creo que el aducido privilegio pontificio se refería a los Casas de Estudios de los dominicos en los Reinos de España en general y no sólo a la de Paraguay, como parecerían entender entre otros autores A.RODRÍGUEZ CRUZ, "La influencia de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica: aportación de los Dominicos", publicado en *LOS DOMINICOS Y EL NUEVO MUNDO. Actas del I Congreso Internacional. Sevilla 21-25 abril 1987*(Madrid 1988, 665), quien la incluye entre "las fundaciones universitarias hispanoamericanas animadas por los dominicos o que contaron con su colaboración"; como he indicado, la Casa de Estudios asunceña sólo empezó a funcionar a partir 1773.

<sup>25</sup> Cf. *Licencia* (Aranjuez 6.6.1779), en APODRA, *Cédulas Reales y erección de la provincia. 1574-1837*, leg. 16 p. 79-81; otro ejemplar en: ANA - NE, vol. 83, f. 15-18; hay dos ejemplares de la *Carta del Rey al Obispo* (Aranjuez 6.6.1779), en ANA - NE, vol. 83, f. 14a-r y vol. 129, f. 39a-40r.

Las actas del Capítulo celebrado unos días después de ese mismo año de 1779 añaden: “deseando acceder a las reiteradas instancias de ambos Cabildos de la ciudad del Paraguay, suplicamos encarecidamente a Vuestra Reverencia [el Maestro de la Orden Baltasar de Quiñones] que se digne conceder el establecimiento allí de dos cátedras más de Teología, una del Ilustrísimo Cano y otra de Moral, pues no cursándose más que la letra de Santo Tomás, se ha notado que los alumnos pronto abandonan nuestras aulas en el deseo de conocer y estudiar otras materias. Dígnese también Vuestra Reverencia conceder otra cátedra de Artes, para que no se pierda el deseo de los estudios, habiendo de esperarse el largo espacio de tres años”<sup>26</sup>. Solicitudes reiteradas en el Capítulo siguiente con este agregado: “Máxime habiéndose erigido una Universidad en aquella Provincia”<sup>27</sup>, aludiendo a las clases que desde el 12 de abril de ese 1783 se estaban dictando en el Colegio Seminario, que debía erigirse como Universidad, lo que no ocurriría finalmente<sup>28</sup>.

Unos meses después el señalado Maestro de la Orden respondía al Padre Provincial que “si aquella casa pudiese mantenerlas cómodamente, daría la mano yo de buena gana, como la doy siempre que se trata del servicio público; pero habiéndome escrito el antecesor de Vuestra Paternidad que corría el Convento mucho peligro a causa de los estragos que había hecho y por desgracia iba haciendo todavía el río, y por consiguiente

sería necesario mudar de sitio; veamos primero cómo estamos, y qué partido se toma, y de resultas podremos mejor determinar. A efecto, sin embargo, de ganar tiempo, y de dar una nueva prueba de mi amor al Rey, y de mis vivos deseos de contribuir, por parte mía, a cuanto sea de su mayor servicio, yo remito la dicha traslación y aún el establecimiento interinal de las Cátedras al prudente arbitrio del Consejo de la Provincia: pero encargando mucho, y muy mucho, que se cuente a lo menos por carta con los Reverendos Padres de Provincia y que se procure atar bien todos los cabos, y proceder con la inteligencia y aprobación de los Ministros de Su Majestad”<sup>29</sup>.

Las mencionadas cátedras se establecieron<sup>30</sup>, pero también estaban las del señalado Colegio Seminario, o Colegio Carolino. En el Capítulo de 1787 se solicita que se hagan perpetuas así como se agregue otra de Sagrada Escritura, “como se estila en la Orden. Consideramos demasiado prolijo, Reverendo Padre, exponeros el

número y peso de las razones que nos mueven actualmente a fomentar los estudios en dicho Convento”. Solicitud que obtuvo la siguiente tajante respuesta: “Por mi carta de 29 de abril de 1784, concedí interinamente la cátedra de Melchor Cano y de Moral, conténtese la Provincia con esto, y reconozca de buena fe que no conviene aumentar allí el número de Lectores. Si los que están cumplen con su obligación, como deben cumplir, no se echará menos la cátedra de Escritura”<sup>31</sup>.

### LOS CONTENIDOS DE LOS ESTUDIOS DE LOS DOMINICOS RIOPLATENSES EN EL OCASO DEL ANTIGUO RÉGIMEN<sup>32</sup>

En la Orden de Predicadores desde el generalato del francés Antonin Cloche (1686-1720) había una renovada insistencia en el tomismo, así como una reorganización de su Plan de Estudios. Pero hay un español de enorme importancia en todo ello. Me refiero a Juan Tomás de Boxadors, que fue Socio para las Provincias españolas del Maestro de la Orden Antonino Brémond (1748-55) y su sucesor entre 1756 y 1777<sup>33</sup>.

Como he señalado, Boxadors tuvo varias fundamentales intervenciones al respecto. Pero vamos a detenernos en su carta encíclica *de renovanda et defendenda doctrina Sancti Thomae* del 30 de abril de

1757, que es un complemento de lo que habían venido estableciendo los diversos Capítulos

general preparación para la reforma de los Estudios. En ella no condena otras corrientes doctrinales legítimas, sencillamente quiere fidelidad al patrimonio de la Escuela tomista, que nada tiene que envidiar a otras. Fidelidad basada en el estudio directo y profundo del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, que deja de lado novedades y cuestiones bizantinas o inútiles. Por tanto, reclama fidelidad a la tradición y útil servicio a la Iglesia. Los sistemas modernos, además de entrañar dañinos errores, son ajenos: un dominico no se precia de

<sup>31</sup> ACPA-1787, 467; *Carta* (Roma 15.5.1790), en ACPA 486, quien concluye: “por consecuencia, no era necesario exagerar tanto su necesidad para inclinarme”. En el Convento de Tucumán se establecerían unas cátedras pocos años después, cf. R.GONZÁLEZ, “La primera fundación de Cátedras de Filosofía y Teología en el Convento Dominicano de San Miguel de Tucumán, 1800-1801”, publicado en *Aportes para la Historia de Tucumán* (Tucumán 1980, 7-23).

<sup>32</sup> Cf. A.ESPONERA CERDÁN, “Los Planes de Estudios de los Dominicos en Argentina y Chile (1796-1898)”, publicado en *LOS DOMINICOS Y EL NUEVO MUNDO. Actas del V Congreso Internacional. Querétaro 4-8 septiembre 1995* (Salamanca 1997, 581-599).

<sup>33</sup> Cf. A.MORTIER, *Histoire des Maîtres Généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs*. T.VII (Paris 1914, 385-410); J.TUSQUETS I TERRATS, “El Cardenal Joan Tomàs de Boxadors i la seva influència en el renaixement del tomisme”, en *Anuari de la Societat catalana de Filosofia* (Barcelona) I (1923) 243-304; A.MASNOVO, *Il neo-tomismo in Italia: origini e prime vicende* (Milano 1923, 186-200.240-241); J.M.COLLA, “El Cardenal Joan Tomàs de Boxadors, o.p.”, en *Analeccta Sacra Tarraconensia* (Barcelona) 15 (1942) 397-402; A.COLLELL COSTA, *Escritores dominicos del Principado de Cataluña* (Barcelona 1965, 52-56); A.HUERGA, “Precursores de la 'Aeterni Patris': el Cardenal Juan Tomás de Boxadors (1703-1780)”, en *Angelicum* (Roma) LVIII (1981) 3-20.

<sup>34</sup> Transcrita por J.TUSQUETS I TERRATS, “El Cardenal”, 264-269.

<sup>35</sup> Cf. J.TUSQUETS I TERRATS, “El Cardenal”, 264.

<sup>26</sup> ACPA-1779, 418.

<sup>27</sup> ACPA-1783, 433.

<sup>28</sup> Cf. E.CARDOZO, *Apuntes de Historia cultural del Paraguay* (Asunción 1985, 160-169); O.MASSARE DE KOSIANOSVSKI, *La instrucción*, 212-227. Para su Plan de Estudios en 1783 cf. ANA – NE, vol. 83, f. 54-61.

<sup>29</sup> *Carta* (Roma 29.4.1784), en ACPA 441.

<sup>30</sup> El Obispo Velasco en 1786 informaba que el Convento “mantiene enseñanza pública de gramática latina, filosofía, teología escolástica y sagrada escritura” (L.de VELASCO, *Relación de la Visita* (Asunción 13.1.1786), transcrita por O.MAAS, *Las Ordenes Religiosas de España y la colonización de América en la segunda parte del siglo XVIII. Estadísticas y otros documentos*. T.I. Barcelona 1918, 176).

ser intelectualmente jansenista, ni molinista; simplemente es, debe ser, tomista<sup>36</sup>.

Como informará años más tarde el dominico Joaquín Briz, el Rey Carlos III mandó que en todas las Universidades de sus Reinos "se explique la doctrina que en materias filosóficas y teológicas preceptuaba la carta encíclica del R.P. Boxadors"<sup>37</sup>. Este último dirigió otra carta sobre el mismo tema a las Provincias de la España peninsular el 7 de marzo de 1762, en plena Visita Canónica a sus Conventos, y en la cual establece un detalladísimo Plan de Estudios<sup>38</sup>.

La Filosofía se estudiará por el Curso de Antonio Goudin (*Philosophia juxta inconcussa, tutissimaque Divi Thomae dogmata*); por lo que se refiere a la Teología manda que se siga directamente la *Summa Theologica*

del Angélico; y en cuanto a la Moral aconseja que se siga

a Natal Alexandre (*Theologiae dogmatica et moralis secundum ordinem Catechismi Concilii Tridentini*, 1703) u otro, como por ejemplo Wigandt (*Tribunal confessoriorum et ordinandorum*, 1734), pero ligeramente modificado. Los Lectores de Filosofía se tendrán que preocupar -en el momento oportuno- de enseñar los elementos de Geografía y Cronología, no ocurra que los estudiantes terminen sin estos conocimientos tan útiles para el estudio de las Sagradas Escrituras y de la Historia de la Iglesia. Y a fin de que se familiarizaran con la Geografía, determina que los Maestros de Novicios colocaran mapas en las salas de reunión y de recreo. Manda a los profesores para que estudiando los errores modernos, enseñen a refutarlos; sin olvidar nunca lo que poco tiempo después señalará a la Provincia rioplatense al decir que la doctrina del Aquinate es "tan admirable, firme y segura, que, según lo afirman los Romanos Pontífices, con ella se puede purgar el mundo de todos los errores"<sup>39</sup>.

Establece además, cuatro años de *Summa*, "praeter Cani disciplinam" que es "prodromum" con su tratado *De Locis theologicis*. También recomienda y urge los Círculos o ejercitaciones en las que los profesores y alumnos se entrenarán en la discusión de las tesis, sin perder de vista ni el rigor científico, ni el manejo de las fuentes, ni los problemas contemporáneos.

En ciertos aspectos coincide con las reformas de Estudios teológicos propugnadas por los ilustrados

<sup>36</sup> Todo esto aparece claramente en la minuta de una carta -probablemente se trata de un modelo- a un prior de un convento de Francia que se conserva en el Registro de su correspondencia oficial; esta carta acompaña el envío de un ejemplar de la encíclica (transcrita por A.MORTIER, *Histoire*, 393; J.TUSQUETS I TERRATS, "El Cardenal", 269-270).

<sup>37</sup> J.BRIZ, *In Dei Filio* (Zaragoza 1.11.1826), citado por A.PÉREZ GOYENA, "El estudio de la Teología en las Universidades españolas desde la reforma de 1771", en *Razón y Fe* (Madrid) 50 (1918) 287.

<sup>38</sup> Transcrita por J.TUSQUETS I TERRATS, "El Cardenal", 296-304; tres años antes había dado unas ordenaciones para el *Studium* de la italiana Consenza muy similares a lo señalado en esta carta (cf. A.HUERGA, "Precursores", 12-13).

<sup>39</sup> ACPA 390-391.

españoles, pero en otros -como es el de los manuales a utilizar- no es así<sup>40</sup>.

Es significativo que en las actas del Capítulo de 1777 -en el que se eligió su sucesor, el también español Baltasar de Quiñones-, se insista en la importancia del tomismo y se transcriba íntegra la carta encíclica de 1757 del entonces cardenal; con esta trascripción se inicia una larga serie de ordenaciones sobre los Estudios, algunas de las cuales ya venían de anteriores asambleas capitulares y habían sido resistidas por ciertas Provincias. Expresamente "pro Provinciis Indiarum generatim" dicen: "ordinationes omnes a R.mis Magistris Ordinis, praecipue a bon. mem. de Marinis y Monroy, et novissime ab E.mo cardinali de Boxadors ad regularem disciplinam et rectam studiorum rationem in his Provinciis sancientam tuendamque latas probamus

ap<sup>41</sup>  
iisque auctoritatis nostrae robur adicimus"

El Maestro Quiñones (1777-98), siguió en la misma línea y así por ejemplo en abril de 1786 en sus *Observaciones y probación de los Capítulos Provinciales de 1775, 1779 y 1783* de la Provincia de San Agustín de Buenos Aires, dice: "os recordamos aquí el método de estudios promulgado por nuestro eminentísimo Predecesor, de feliz memoria, especialmente en cuanto a la explicación de la *Suma Teológica* de nuestro angélico doctor Santo Tomás de Aquino"; imponiendo severas penalizaciones a los que no lo siguieren<sup>42</sup>.

En septiembre de 1771 el Virrey de Buenos Aires había señalado al Prior Provincial de esta misma Provincia que para remediar "la relajación de la doctrina que enseñaban los Regulares expulsos [o sea, los Jesuitas], el Rey deseaba que se enseñase: la Teología de los Doctores S. Agustín y S. Tomás de Aquino, la Moral de Natal Alejandro y Daniel Concina, y los Lugares Teológicos de Melchor Cano"<sup>43</sup>.

En la misma línea está su posterior carta a los Provinciales de las Ordenes -también similar a la que escribieron las demás autoridades de los diversos Virreinos, pues era la política anti-jesuitica que se

<sup>40</sup> Cf. A.ESPONERA CERDÁN, "Los Planes de Estudios de los Dominicos españoles en los siglos XVIII y XIX", en *Escritos del Vedat* (Valencia) XXV (1995) 375-431. No debe olvidarse que otra de las alternativas doctrinales existentes era una poderosa corriente agustiniana, si bien el tomismo contaba con el beneplácito y apoyo de la Corona española por conveniencias políticas e ideológicas (cf. A.MESTRE, *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*. Valencia 1968, 436-450).

<sup>41</sup> *Acta Capituli Generalis Ordinis Praedicatorum*. T.IX (Roma 1914, 373; las citaré ACG seguida del año de celebración del Capítulo, tomo y página de esta edición); sobre el Maestro Quiñones, cf. A.MORTIER, *Histoire*, 410-426.

<sup>42</sup> ACPA 449. Esta presencia de la doctrina del Angélico no era nueva en las tierras del Nuevo Mundo, entre otros cf. A.M<sup>o</sup>.RODRIGUEZ CRUZ, "Presencia de Santo Tomás de Aquino en las Universidades hispanoamericanas: período colonial", publicado en *Tommaso d'Aquino nella Storia del Pensiero. II: dal Medioevo ad oggi* (Napoli 1976, 387-407).

<sup>43</sup> *Nota al Provincial* (Buenos Aires 25.8.1771), en APODRA, *Gobierno*, leg. 1, p. 1.

había desatado- intimando el cumplimiento de la Real Orden sobre la doctrina que se debía enseñar y seguir en los Centros de Estudios, ante el laxismo en las opiniones morales que habían enseñado los Jesuitas<sup>44</sup>.

El Maestro Quiñones en 1786, en su ya citada aprobación de varios Capítulos anteriores, dice: "nada hay tan antiguo y verdadero para nosotros, como el que en nuestra Orden se conservó y sostuvo siempre la doctrina de Santo Tomás (tenido este ínclito varón como un don del Cielo), no sólo por los nuestros sino por todos los sabios que se han sucedido desde su muerte hasta el presente; y como esa doctrina encierra verdades de tanta fuerza, que son como Indices [o sea, catálogo que sirve para hallarlas con facilidad y ponerlas con prontitud a disposición de quienes las buscan o piden]".

Por ello, insiste en la fidelidad al tomismo según habían venido prescribiendo los diversos Capítulos y el Maestro Boxadors en su carta de 1757. "De este modo conocerán todos la afinidad de los dogmas con nuestra

Escuela, y nadie dejará de ver la injuria envidiosa que se nos hace al atribuirnos el dictado de Molinistas o Jansenistas, nombres de los cuales nos separa un intervalo tan considerable de tiempo que aparece claro y evidente la mala fe con que aquel mote ha sido inventado"<sup>45</sup>.

También es muy significativo este párrafo del Maestro Quiñones, dirigido al Provincial cuatro años después, en plenas eferescencias revolucionarias en Francia con sus ideales de Libertad-Igualdad y Fraternidad: "Encargo a Vuestra Paternidad mucho, y muy mucho, que todos estos nuestros religiosos tengan presente, y muy presente, que son hijos de Santo Domingo de Guzmán y discípulos de Santo Tomás de Aquino, y, por consecuencia, están estrechamente obligados a imitarlos en todo y por todo. Parece que estamos en aquellos días funestos en los cuales los hombres habían de mirar con horror la santa doctrina; y se habían de convertir a seguir

las falsedades que inventasen el propio capricho y dar oído a sus pasiones desenfrenadas. Es menester velar, trabajar y cumplir con las obligaciones de nuestro ministerio, oponiéndonos como muro de bronce al insensato modo de pensar de estos tiempos y hacer una guerra viva a los devaneos de una mal entendida y aún abominable libertad. Si toda alma está sujeta por conciencia, como digo en el último párrafo de la confirmación de las Actas, a las más altas y sublimes potestades, nosotros que somos Ministros de Dios, que nos gloriamos de ser distinguidos con el nombre de Predicadores de su Evangelio, estamos más estrechamente obligados, no solamente a huir a más de cien leguas de las sombras de sedición, sino también a dar en todas las ocasiones las pruebas más patentes de nuestra veneración, de nuestro respeto, de nuestro rendimiento, de nuestra incontrastable lealtad y de nuestra obediencia al Rey, como a nuestro Señor natural, y a sus Consejos, a sus Audiencias y a sus Ministros,

como establecidos y puestos por el Rey mismo, alzando la voz y clamando animados de su santo celo, que quien no se rinde, quien no se sujeta a los mandatos del Soberanos y de sus Ministros, resiste expresamente a los mandatos y voluntad de Dios"<sup>46</sup>.

#### EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LOS DOMINICOS RIOPLATENSES

Movidos por todo lo señalado, los Definidores del Capítulo provincial que se celebró en 1787 ordenaron a los Regentes -había tres Casas de Estudios (Córdoba, Asunción y Buenos Aires)- "que formen por su parte un *Plan de Estudios* que, conformándose exactamente con lo que está ordenado y prevenido por Constituciones, Ordenanzas generales y particulares acerca de las materias que se han de estudiar, establezca -con concepto a las circunstancias de tiempo y lugar- el método, duración y vacaciones de las tareas literarias, y prevengan <sup>47</sup> cuanto sobre este punto se juzgue

conducente" . Y una de las Ordenaciones del Capítulo

posterior señala: "para evitar toda libertad de seguir doctrinas nuevas, y en modo alguno opuestas a la pura y santa doctrina de nuestro Angélico Doctor Santo Tomás: mandamos que en adelante se observe el método prescrito por N. Rvmo. Boxadors, y que ninguno pueda separarse de él"; sustituyendo además para las materias filosóficas el manual de Goudin por el de Roselli<sup>48</sup>.

Pero los diversos Regentes no se pusieron de acuerdo y por ello el Capítulo celebrado en 1795 encargó al Padre Isidoro Celestino Guerra "que confeccione un Plan de Estudios, adaptando a las circunstancias y lugares de nuestra Provincia el Método para los estudios prescrito por el Rvmo. Excmo. Cardenal (de feliz memoria) fray Juan Tomás de Boxadors, ex General de la Orden, y confirmado por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones; para que, <sup>49</sup> por su Rvma.

conocida <sup>49</sup> la tal adaptación, se digne confirmarla" .

Este encargo lo cumplió el mencionado Padre a primeros del año siguiente<sup>50</sup> y en él sintetiza, acomodándolo a la realidad provincial, lo que se venía

<sup>46</sup> ACPA 486-487. El posterior Capítulo provincial hablará de "libertad para seguir doctrinas nuevas" (cf. ACPA-1791, 505).

<sup>47</sup> ACPA-1787, 477.

<sup>48</sup> ACPA-1791, 505; cf. 494 (admonición). La preocupación por la doctrina del Angélico llevó a Boxadors a encargar al dominico italiano Salvatore Roselli una *Summa philosophica ad mentem Angelici Doctoris S. Thomae Aquinatis*, publicada en Roma el año 1777, y de rápida difusión (sobre esta obra, cf. E.I.NARCISO, *La "Summa Philosophica" di Salvatore Roselli e la rinascita del tomismo*. Roma 1966); representa la tendencia conservadora y tradicional de la filosofía neoescolástica que sirvió de base a la renovación ochocentista (cf. M.BATLLORI, "La literatura hispano-italiana del setecientos", recopilado en su *La cultura hispano-italiana de los Jesuitas expulsos. Españoles-hispanoamericanos-filipinos. 1767-1814*. Madrid 1966, 20).

<sup>49</sup> ACPA-1795, 535.

<sup>50</sup> Cf. I.C.GUERRA, *Plan de Estudios nuevamente dispuesto para la Provincia de Sn. Agustín de Bs. As.*, en APODRA, *Estudios y Grados*, legajo 10, pp. 71-92 (lo citaré *Plan* seguido de la página correspondiente); transcrito por J.CARRASCO, "Un Plan de Estudios colonial del M.R.P. Maestro Fr. Isidoro Celestino Guerra. Año de 1795", en *Archivum* (Buenos Aires) II (1944) 202-215.

<sup>44</sup> Citada en la *Carta* (Buenos Aires 15.11.1771), en ANA - NE, vol. 83 f. 61r y APODRA, *Gobierno de los Virreyes. 1771-1800*, leg. 1 p.1.

<sup>45</sup> ACPA 449.

indicando respecto de los estudios. Aunque no regía para estas Provincias "de Indiis", tiene evidentes coincidencias con la ya mencionada carta de Boxadors de 1762 a la Provincias de la España peninsular. Otra fuente de inevitable inspiración fueron las vigentes *Constitutiones* promulgadas en tiempos del Maestro Cloche.

El texto en cuestión tiene trece capítulos, que voy a ir presentando, según aparecen en el mismo documento para conservar algo de su peculiaridad.

Después de señalar que es "la falta de estudiantes la que obliga a variar en mucha parte aquel método", recuérdese que es el de Boxadors, e indicar unas medidas al respecto para superar tal carencia, en el primer capítulo habla de las condiciones que deberán tener los que han de ser catedráticos, bien de Filosofía, o de Melchor Cano, o de *Suma* y del modo de hacer oposiciones para acceder a ello. Una de las condiciones es que hayan estudiado y aprobado tres años de Filosofía, uno de Melchor Cano y los cinco de *Suma*, condición que ya había sido ordenada por el mismo Boxadors para la Provincia de San Lorenzo Mártir de Chile<sup>51</sup>. Así se iniciaba un riguroso proceso de condiciones que partiendo de ejercer durante dos años como Lector en Filosofía, pasa por otros dos como Maestro de Estudiantes, para continuar uno como Lector de Cano y finalmente cinco años en la cátedra de *Suma*<sup>52</sup>.

En el capítulo posterior habla del curso de Filosofía, el cual se ajustará ordenadamente a Roselli en los tres años que dura, "sin apartarse un punto de sus opiniones, como que son las más conformes, no sólo a la mente sino a la letra de nuestro Angélico Doctor". El siguiente se refiere al cargo de Maestro de Estudiantes, cargo que era algo más que un actual Secretario Académico por sus diversas obligaciones<sup>53</sup>.

En el capítulo cuarto habla de las tres cátedras de Teología: la de Melchor Cano, la de Prima y la de Vísperas. En la primera se seguirá el tratado *De locis*,

"previniendo que en aquella parte en que Melchor Cano parezca enseñar algo contrario al Angélico Doctor, se expongan oportunamente y, caso de ser abiertamente opuesto, se impugne con la mayor eficacia; para dar a conocer que a nadie veneramos como a Nuestro Doctor y Maestro, sino al que nos fue dado por una singular Providencia del Cielo, que es Nuestro Angélico Doctor Sto. Tomás"<sup>54</sup>.

Los otros dos Lectores "deberán leer y explicar a los teólogos no otra cosa que el Angélico Doctor" a lo largo de los cuatro años restantes, indicando expresamente las cuestiones de su *Suma* que deben estudiarse en cada uno. "Y para que no suceda dejar alguna cuestión o artículo del Santo Doctor con pretexto de algunas disertaciones históricas o críticas, que, por ser más del tiempo parezcan más convenientes, se previene que, caso de querer instruir a sus discípulos en algunas de éstas, lo hagan oportunamente, no por escrito, sino *viva voce*, remitiéndolos a los autores que las traten, si quieren imponerse más a fondo, sin perjuicio de la lección de la *Suma* que por ninguna otra se debe dejar"<sup>55</sup>.

Además, dado de que en las Casas de Estudios no hay "Lector de *Casos de conciencia* para los que deben resolverse cada semana, pertenecerá al Lector de Vísperas esto, como Lector de moral; y así tendrá cuidado de elegir con acuerdo del R.P. Regente los tres, que en cada semana han de resolverse en los lunes, miércoles y viernes, y el domingo, por medio del teólogo más antiguo; los hará poner en la puerta del Refectorio expresando con claridad en un papel, a fin de que los Padres que han de concurrir puedan mejor resolver"<sup>56</sup>

Llama la atención que nunca mencione expresamente el estudio y enseñanza de las Sagradas Escrituras, cuando las Actas de los Capítulos generales reiteran la importancia de ello.

El capítulo quinto habla de los horarios y días de clase. El siguiente, de las "conferencias" diarias y de las "sabatinas". Los dos posteriores, versan sobre las "conclusiones públicas", que debían ser "conformes a la doctrina de Nuestro Angélico Doctor", y de los exámenes. Los siguientes: de la visita de las clases por el Regente y el Prior conventual; de las vacaciones y días de asueto; del buen comportamiento que debía guardarse en los actos escolares; de los actos de piedad que deberán tener los Estudiantes seculares; y el último trata sobre el cumplimiento y vigilancia de todo lo señalado . X

continuación voy a presentar algunos de los aspectos que considero más interesantes de todos estos capítulos.

Las clases comenzaban el Miércoles de Ceniza y terminaban el 29 de noviembre, pues el día siguiente se suspendían clases y conferencias, quedando sólo una hora de repaso común por la mañana hasta el 15 de diciembre, dedicándose el resto del tiempo a la preparación de los exámenes. En el último día señalado, se iniciaba el período de exámenes para concluir la vi-

<sup>51</sup> Cf. *Plan*, 74-77 (cap. 1°).

<sup>52</sup> Cf. *Plan*, 80.

<sup>53</sup> Cf. *Plan*, 77-79 (cap. 2°); 79-80 (cap. 3°). A este cargo se le daba especial importancia, pues a la consulta de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada en el Capítulo general de 1777: "ut confirmentur omnes ordinationes factae pro hac Provincia ab E.mo de Boxadors, et praesertim pro studiis, declarando, quod nullus instituat Lector vel exponatur ad audiendas confessiones, qui antea per annum lectionem Cani non audierit et Summam Theologicam S.Thomae non didicerit, ac ne quis cathedrae Cani moderator instituat, qui antea Magisterium Studentium non obierit"; la respuesta fue: "confirmentur, et declarationes fiant, ut factae sunt ab E.mo pro aliis Provinciis" (ACG-1777, IX 363).

<sup>54</sup> *Plan*, 81.

<sup>55</sup> *Plan*, 82.

<sup>56</sup> *Plan*, 82. La carta de Boxadors de 1762 indica esta significativa metodología al respecto: "explicando primum propositae quaestionis, seu casus statum illumque ad certa principia reduciendo; deinde eam eligendo, probandoque sententiam, quae Scripturae locis, ut communiter a Sanctis Patribus explicantur, quae Ecclesiae legibus, Sacrisque Canonibus nitatur; atque in his explicandis, applicandisque ad rem propositam, ad sancti Thomae ductum assidue adhaereant" (transcrita por J.TUSQUETS I TERRATS, "El Cardenal", 303).

<sup>57</sup> Cf. *Plan*, 82-84 (cap. 5°); 84-86 (cap. 6°); 86 (cap. 7°); 86 (cap. 8°); 87-88 (cap. 9°); 88-89 (cap. 10°); 89 (cap. 11°); 89-91 (cap. 12°); 91-92 (cap. 13°).

gilia de Navidad, en que comenzaban las vacaciones estivales.

De los "exámenes generales" no se dispensaba nunca; de los "exámenes particulares", o sea de una parte de una materia anual, se eximía el Estudiante que había defendido una "conclusión pública" y había sido aprobado.

Tampoco había clases desde el Miércoles Santo hasta el Lunes de Quasimodo. Además eran día de asueto, aparte de los festivos<sup>58</sup>, la víspera y los tres días posteriores a las festividades de: Santo Domingo de Guzmán, San Francisco de Asís, Santo Tomás de Aquino y los días de los onomásticos del Rey y de la Reina.

Los días lectivos había actividades a la mañana y a la tarde (de 15 a 17 horas), excepto los jueves en los que

sólo había Retórica por la mañana y por la tarde asueto. Y ello era tanto para los tres años de Filosofía como para el preliminar "de Cano" y los tres como mínimo de Teología<sup>59</sup>.

El *Plan* insiste en que se deben "dejar libres las horas señaladas para que los Estudiantes y Lectores las

empleen precisamente en el ejercicio de las clases; y esto no se conseguirá, si después de asignadas se ocupan en otras funciones, como sucede no pocas veces, haciendo asistir a ellas, aunque sin necesidad, a los Estudiantes con general trastorno y ruina de los Estudios"<sup>60</sup>.

Si bien es varios años posterior y en el Caribe, es bastante expresivo el horario que brinda el Prior del Convento de San Juan de Letrán, en La Habana cubana, según informe fechado el 20 de marzo de 1814: "la hora de levantarse estaba concertada a las cuatro de la mañana, con la llamada personal de cada religioso y un toque de campana. El aseo personal debía practicarse con rapidez -un cuarto de hora- y los Estudiantes y Novicios recitaban en el pasillo del claustro las horas menores del Oficio Parvo de Nuestra Señora -otro cuarto de hora-. Concluido, se hacía la segunda señal de campana para la concurrencia de la Comunidad al Coro. Se recitaba la oración de la mañana que correspondía a lo que se llama Prima del Breviario, y que tenía como objeto abrirse al día con la alabanza, acción de gracias y ofrecer la

<sup>58</sup> Sobre la gran cantidad de días festivos en aquella época cf. A.ESPONERA CERDÁN, "La disminución de festividades en Chile y Uruguay (1824 y 1833)", en *Cuadernos de Historia para la Evangelización en América Latina* (Cuzco) 4 (1989) 129-147.

<sup>59</sup> El *Plan* termina señalando que el Definitorio debe solicitar al Maestro de la Orden que mande "a la Provincia que, aunque para ser absuelto de los Estudios baste haber pasado tres años de Filosofía, uno de Melchor Cano y tres de *Suma*; para ser instituido Predicador de Convento sea indispensablemente necesario estudiar cuatro años de *Suma*, con ejercicio de estudiante formal y aprobación en todos los exámenes" (*Plan*, 91).

<sup>60</sup> *Plan*, 83; añadiendo a continuación: "se hace indispensable que Nuestro M.R.P. Provincial tome las providencias más eficaces para que los Priors de las Casas grandes, especialmente el de Buenos Aires, de ningún modo permitan que para las Misas o entierros, que sea indispensable hacer en este tiempo, salgan los Estudiantes de las clases, sino que estas funciones las hagan precisamente los cantores y Padres Hebdomadarios; y si más fueren necesarios, concurran los exceptuados antes que los Estudiantes".

jornada -un cuarto de hora-. Terminado este acto se rezaba el Rosario -otro cuarto de hora-. Los Padres que tenían encomendadas las Misas de fundación o encargadas en el día, las celebraban; y los catedráticos y Escolares se retiraban a sus habitaciones para preparar sus clases y estudiar. A las siete se comenzaban las clases hasta las nueve, en que retornaban al Coro para la celebración y participación de la Santa Misa, precedida del rezo de Tercia, Sexta y Nona. A las diez, nuevamente clases, un rato de recreo intermedio, clases y a las doce almuerzo y descanso hasta las dos que se comenzaba con las Vísperas y Completas, con la Salve diariamente cantada. A las tres se comenzaban las clases de la tarde. La jornada se concluía con el rezo de Maitines, Santo Rosario Oficio que se llamaba los Nombres de y el <sup>61</sup>María" .

Por otra parte, como ya he mencionado, los jueves el Lector de Prima "tendrá clase de Retórica, explicando algún punto de la que escribió el Venerable P. Fr. Luis de Granada, a cuya explicación concurrirán todos los Estudiantes í Filósofos como Teólogos, por espacio de . Se realizaban todos los jueves del año, , as <sup>62</sup>uná hora"

. Se realizab

aunque fueran festivos, excepto aquellos en que caían los días del Corpus, la Ascensión, la Asunción, Santo Domingo de Guzmán, San Francisco de Asís, San Agustín o Santo Tomás de Aquino.

Además, diariamente se tenían las ya señaladas "conferencias", ejercicios académicos que estaban ideados como una especie de repaso o profundización en las materias que se iban estudiando. Los de Teología tenían que hacer exposición de algún tema del libro *De Locis*, si estaban en ese curso, o bien de la *Suma* de Santo Tomás, si cursaban los cuatro últimos años.

Los "círculos" se desarrollaban gracias a una metodología consistente en que previamente se había asignado a un alumno la defensa de algún tema concreto y, en el día señalado, tenía que exponerlo ante profesores y alumnos, probándolo de forma silogística. Otro estudiante, también previamente nombrado, argüía en contra de la opinión defendida por el ponente. Después se invitaba a los asistentes a presentar "en forma" (o sea, en silogismos según la lógica escolástica) sus objeciones al defensor. Normalmente lo hacían sus condiscípulos, pero también podían los de los otros Cursos y hasta los mismos profesores. Estaba prescrita la utilización de la lengua latina en estos actos, así como en los manuales, clases, exámenes, etc.

Las "conclusiones generales" o "sabatinas", eran funciones solemnes en las que ordinariamente un

<sup>61</sup> Trascrito por F.APORTA GARCIA, "Convento de San Juan de Letrán. I Centenario de su fundación", en *Inventarium* (Málaga) 1 (1985) 296.

<sup>62</sup> *Plan*, 82. La vigencia de la *Retórica* (1576) de Fray Luis de Granada en ámbitos educativos dominicanos o no, fue multiseccular; pero además de su perdurable impronta en la espiritualidad, en este siglo XVIII los ilustrados españoles sintieron una particular atracción por él al brindarles elementos para sus proyectos de reforma religiosa (cf. V.LEON NAVARRO, *Luis de Granada y la tradición erasmista en Valencia (siglo XVIII)*. Alicante 1986).



profesor defendía una proposición ante toda la Comunidad<sup>63</sup>. Se celebraban como su mismo nombre indica los sábados -si no era posible por ser fiesta, pasaban al viernes por la tarde- y se suspendían las clases. Su objetivo era la ejercitación en la dialéctica, en el arte de exponer, distinguir, precisar y razonar ordenadamente; ofrecían una buena ocasión para aguzar el entendimiento, a la vez que podían ser fuente de acaloradas discusiones, que el Regente debía moderar; a él correspondía pronunciar la última palabra<sup>64</sup>.

Estas "conclusiones" eran presididas por uno de los Lectores que defendía una parte determinada de una obra con una proposición concreta. Todos los Lectores a lo largo del año debían tenerlas sobre las materias que estaban enseñando, bajo pena de no computárseles el año para su *curriculum* docente<sup>65</sup>.

En cuanto a los manuales aconsejados utilizar no se hace eco de los planteamientos ilustrados -eclépticos en Filosofía y ortodoxos en Teología- y señala solamente el texto de Roselli, el tratado *De locis* de Melchor Cano y la *Suma Teológica* de Santo Tomás; ni siquiera aparecen Natal Alejandro u otros de los escasos tratadistas señalados por otras fuentes<sup>66</sup>.

Por otra parte, este Plan de Estudios del Padre Guerra, ¿lo enviarían -vía Corona española, como estaba mandado- para su aprobación por el Maestro de la Orden?. Se desconoce, pero el hecho es que en aquel tiempo se produjeron acontecimientos de anómalas consecuencias para la vida de la Orden de Predicadores: la creación de un Vicario General Nacional Independiente de los Dominicos de España e Indias a partir de 1805<sup>67</sup>.

<sup>63</sup> A modo de ejemplo Boxadors en su carta de 1762 desciende a formular algunos temas aptos para los de Teología (transcrita por J.TUSQUETS I TERRATS, "El Cardenal", 300-301).

<sup>64</sup> Las finalidades que he señalado las indica Boxadors en su carta de 1762 (transcrita por J.TUSQUETS I TERRATS, "El Cardenal", 301).

<sup>65</sup> Por lo menos en algunas ciudades, se celebraban en las diversas Casas de Estudios de las distintas Ordenes Religiosas, asistiendo a ellas las restantes.

<sup>66</sup> Si bien existen algunos estudios parciales, está todavía por hacer una Historia de la Teología en América Latina; una bibliografía bastante completa hasta el momento en que fue redactada en F.MORENO REJON, *Historia de la Teología Moral en América Latina. Ensayos y materiales* (Lima 1994, 227-250).

<sup>67</sup> La pretensión de la Corona española a este respecto parece ser que hay que retrotraerla hasta 1768 (cf. V.RODRIGUEZ CASADO, "Notas sobre las relaciones de la Iglesia y el estado de Indias en el reinado de Carlos III", en *Revista de Indias* (Sevilla) XII (1951) 100-109), en relación con los Dominicos cf. A.MORTIER, *Histoire*, 427-438; V.T.GOMEZ GARCIA, "Antecedentes de la Bula 'Inter graviores' (1804) en la Orden dominicana", en *Archivum Fratrum Praedicatorum* (Roma) LIV (1984) 431-463; IBID., "Los primeros tiempos de la aplicación de la Bula 'Inter graviores' en la Orden Dominicana (1804-1826)", en *Escritos del Vedat* (Valencia) XXIII (1993) 401-429; A.ESPONERA CERDAN, "Las contribuciones económicas de los Conventos al Vicario General Nacional Independiente de los Dominicos de España e Indias", en *Escritos del Vedat* (Valencia) XXIV (1994) 359-385; IBID., "La Bula 'Inter graviores' y los Dominicos de la América hispana (1805-1835)", publicado en *LOS DOMINICOS Y EL NUEVO MUNDO. Actas del IV Congreso Internacional. Santafé de Bogotá 6-10 septiembre 1993* (Salamanca 1995, 115-135).

Este cargo recayó en el Padre José Díaz, quien el 4 de agosto de 1806 escribe a la Provincia rioplatense: "acabados de elevar al supremo gobierno de la Orden y deseosos de dar a esa nuestra Provincia una prueba incontrastable de nuestro amor, apenas hemos recibido las Actas de vuestros tres Capítulos celebrados en nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires y en el mismo día 9 de noviembre, el primero en el año 1795, el segundo en el de 1799 y el tercero en el de 1803, nos hemos determinado a confirmarlas [...] Alabamos el celo que en ellas manifiesta la Provincia acerca de los Estudios, y encargamos a los Padres Piores y Regentes que cumplan exactamente con ellas, porque de aquí depende en gran parte el decoro y el esplendor de la Provincia. Pero no indica nada más.

pa  
Provincia misma"

. Pe

## LOS DOMINICOS Y LA EDUCACIÓN EN EL PARAGUAY INDEPENDIENTE

En la madrugada del 15 de mayo de 1811 los patriotas "colocaron cuatro cañones mirando hacia su residencia [la del Gobernador Velazco] y otros dos al Convento de Santo Domingo en Asunción; pero no hubo derramamiento

donde se derramó  
además al régimen" ;  
alguno de sangre. Era entonces Subprior Bernardino Enciso, quien acudió al Congreso del 17 al 20 de junio, votando en favor de la moción de Sebastián Patiño, portavoz del clero paraguayo, para que se constituyera una Junta Superior Gubernativa, desligada de Buenos Aires.

El Padre Enciso continuó en el mencionado cargo según las actas del Capítulo celebrado en Buenos Aires

el 23 de noviembre de 1811. En el posterior mes de marzo, hizo saber al Provincial que el Padre Prior Ignacio Grela había renunciado, quedando en su lugar Ignacio Maestre<sup>71</sup>.

Es en este tiempo cuando bajo la dirección de la Junta Superior Gubernativa fue erigida en Asunción la *Sociedad Patriótica Literaria*, entidad educativa de la que era miembro el Padre Juan Eduardo Torres<sup>72</sup> y que había sido creada -según una carta de la Junta al Provincial- a fin de "desterrar el antiguo Aulicismo [sic] y método abstracto de enseñanza, y que en lugar de las cuestiones de suprema y mera especulación se enseñe el dogma verdadero, empleando el tiempo en cuestiones útiles al aprovechamiento de la juventud, y

<sup>68</sup> ACPA 591-592.

<sup>69</sup> H.SÁNCHEZ QUELL, "Así fueron transcurriendo los días en Asunción", en *Historia Paraguaya. Anuario de la Academia de la Historia* (Asunción) I (1957) 57-58.

<sup>70</sup> Cf. ACPA-1811, 648.662.

<sup>71</sup> Según documentación conservada en APODRA aducida por M.DURÁN ESTRAGÓ, "Los dominicos", 215.

<sup>72</sup> En el documento que utilizo se indica que es el actual Vicario del Convento, pero en las Actas del Capítulo de 1811 sólo aparece con el nombramiento de uno de los Examinadores para confesores del Convento, pero no en sus asignaciones (cf. ACPA-1811, 659.662).

que no lo malogren anidando sus cabezas de ideas superficiales<sup>73</sup>.

Para lograrlo, le rogaban ordenara la reapertura de varias cátedras en el Convento, porque “las Aulas se hallan reducidas a un solo catedrático de Teología, faltando los demás que han sabido emplearse con bastante utilidad”; pidiéndole además enviara hábiles y capacitados catedráticos para la enseñanza. En la contestación que dirige el Provincial Julián Perdriel el posterior 19 de abril, promete enviarlos cuanto antes, sin dejar por eso de exponerles las dificultades con las que deberá enfrentarse para conseguirlo. Entre tanto envió al Lector José Dalmacio Taboada, que ya en el mes de julio se puso al frente de la cátedra.

Las aulas siguieron abiertas hasta que José Gaspar de Francia ordenó en 1824, la clausura de todas las instituciones de Enseñanza Secundaria existentes en los Conventos<sup>74</sup>.

Y es que el 20 de septiembre de aquel año este Supremo Dictador suprimió todos los Conventos y por tanto a los dominicos<sup>75</sup>. Sus religiosos se vieron obligados a despojarse de sus hábitos y a dispersarse por todo el país, haciéndose cargo de los curatos en la capital y pueblos del interior. Así terminan algo más de doscientos años de presencia dominicana, de importantes consecuencias para la educación en Paraguay, según lo conservado en el Fondo Documental del *Proyecto Fray Esteban Martínez O.P.*

<sup>73</sup> *Carta* (Asunción 19.3.1812), en APODRA, *Estudios o Grados*, leg. 22, p. 213, de la que tomo las restantes frases; también trascrita por M.DURÁN ESTRAGÓ, “Los dominicos”, 230-231.

<sup>74</sup> Cf. M.DURÁN ESTRAGÓ, “Los dominicos”, 211.

<sup>75</sup> Cf. *Decreto de “reforma de Regulares”* (Asunción 20.9.1824), transcrito por ejemplo en C.A.HEYN SCHUPP, *Iglesia y Estado en el proceso de emancipación política del Paraguay (1811-1853)* (Asunción 1991, 258-259).

